

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora jueza la presente demanda Ejecutiva de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2024.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**

La secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>AUTO No.</b>	<b>036</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GINA PAOLA JIMENEZ SANCHEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOVANY ANDRES TABORDA ARISTIZABAL</b>
<b>RADICACION</b>	<b>760013110001-2023-00652-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO INADMITE</b>

La señora GINA PAOLA JIMENEZ SANCHEZ, presenta demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, a través de apoderada judicial, se observa que la demanda presenta la siguiente falla:

a) Revisado el documento título ejecutivo como anexo, se observa que el mismo se encuentra incompleto. Se anexa pantallazo.

suscrita conciliadora designada doctora ERIKA TATIANA FORERO LONDOÑO, instala la diligencia, y explica a los asistentes, los alcances y límites de la misma verificando asistencia de las partes.

Seguidamente verifica la asistencia de las partes; por la parte convocante asiste el señor GOVANY ANDRES TABORDA ARISTIZABAL, asiste junto con su apoderado legal el doctor MIGUEL ANGEL OCHOA CARDONA a quien le otorgo poder amplio y suficiente para actuar en esta audiencia de conciliación; por la parte convocada asiste la señora GINA PAOLA JIMENEZ SANCHEZ sin apoderado judicial.

La conciliadora deja constancia de que luego de analizar las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de respeto y legalidad, se llegó a un acuerdo parcial frente a las fórmulas de negociación propuestas por las partes.

De los dos puntos a tratar sobre los que versa esta diligencia solo se llegó a acuerdo sobre uno. Los dos puntos fueron los siguientes:

1. Fijación de cuota de alimentos
2. Regulación de visitas



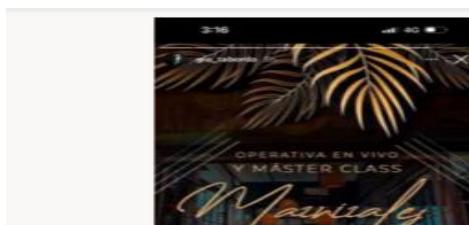
**FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**

La formula del acuerdo consensuada por las dos partes, convocante y convocado frente a la fijación de alimentos en favor del menor GIO TBORDA JIMENEZ quedara de la siguiente manera:

Discriminación de gastos generales del menor:

• Alimentación:	Comida	\$400.000
	Leche	\$360.000
	Pañales	\$320.000
	Para un total de alimentación	<b>\$1.080.000</b>
• Recreación	natación	\$400.000
• Deporte:	Transporte	\$280.000
	Para un total de deporte	<b>\$380.000</b>
• Vivienda		\$850.000

VIGILADO Ministerio de Justicia y Derecho



b) En el acápite de Medidas cautelares de la demanda, se indica que en escrito separado solicita medias previas, y revisada ésta y sus anexos, se observa que no fue pedido, ni allegado como indicó la togada judicial.

c) Si lo indicado en el punto anterior, no fuere solicitado, debe la apoderada judicial de la parte demandante, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se inadmitirá la demanda a fin de que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

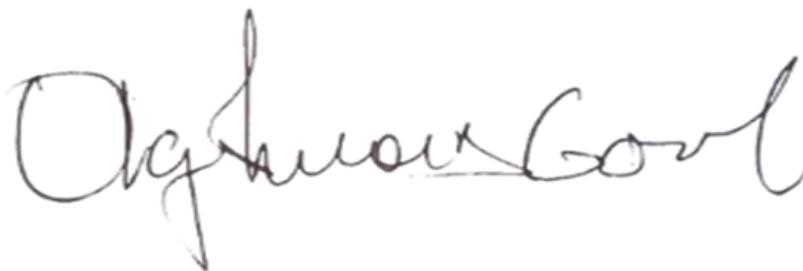
**RESUELVE:**

**PRIMERO. - Inadmitir** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - Conceder** el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

**TERCERO.- Reconocer** personería amplia y suficiente a la Doctora DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.566.568 y T.P 274.772 del C. S de la Judicatura, para que represente a la parte actora conforme a las voces del poder a ella conferido

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 004</b> <b>EN LA FECHA 17 DE ENERO DE 2024</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--